



RADICADO: 68-081-4003-002-2015-00906-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito, la cual se le corrió el debido traslado sin presentar objeción alguna el demandado; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

No habiendo sido objetada la anterior LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante, este juzgado le otorga su aprobación y la declara en firme, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Aunado a lo anterior, respecto a la solicitud de entrega de títulos, infórmese que ésta se atenderá cuando la presente providencia quede debidamente ejecutoriada, conforme lo advierte el artículo 447 del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado  
No. 106 del 7 de octubre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA